Universidad Católica Boliviana "San Pablo"

Vicerrectorado Académico Nacional

REGLAMENTO DE POST-GRADO

Aprobado por Res. JD 03/13, moficados los artículos 7 (Res. 19/17) y 26 (Res.111/17)

REGLAMENTO DE POST-GRADO ...

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los programas de postgrado tienen por finalidad actualizar y profundizar					

conocimientos, mejorar habilidades y destrezas mediante el desar	rollo de competencias





Se entiende por estudios de Postgrado, toda actividad que tenga por objeto elevar el				

nivel académico y de desempeño profesional de quienes ya hubieran obtenido el Grado				

de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura.

El presente reglamento establece las disposiciones generales que norman las actividades				

académicas de los Programas de Postgrado en la Universidad Católica Boliviana "San

Pablo". Se funda en el Reglamento General de Postgrado del Sistema de la Universidad					



CAPÍTULO II

TIPOS DE PROGRAMAS

Artículo 2. Los programas de postgrado son los siguientes:	

a. LOS QUE OTORGAN GRADO ACADÉMICO: Tienen como finalidad ampliar,

profundizar y construir conocimientos a través de la investigación como también

desarrollar capacidades y habilidades para resolver problemas particul	lares en un

campo específico de la ciencia. Estos conocimientos y capacidades deberán ser

profundizados de acuerdo a cada nivel postgradual. Los programas son:

1. Especialidad Técnica (E.T.)

2. Especialidad Superior (E.S.)

3. Maesura	3.	Maestría
------------	----	----------

Los programas de Especialidad Clínico Quirúrgica, de Doctorado y Postdoctorado



b. LOS QUE NO OTORGAN GRADO ACADÉMICO: Son programas de

perfeccionamiento profesional. Sus objetivos y la carga horaria serán determinados				

de acuerdo a la necesidad de cada curso. Los programas son:

1. Cursos de Actualización	

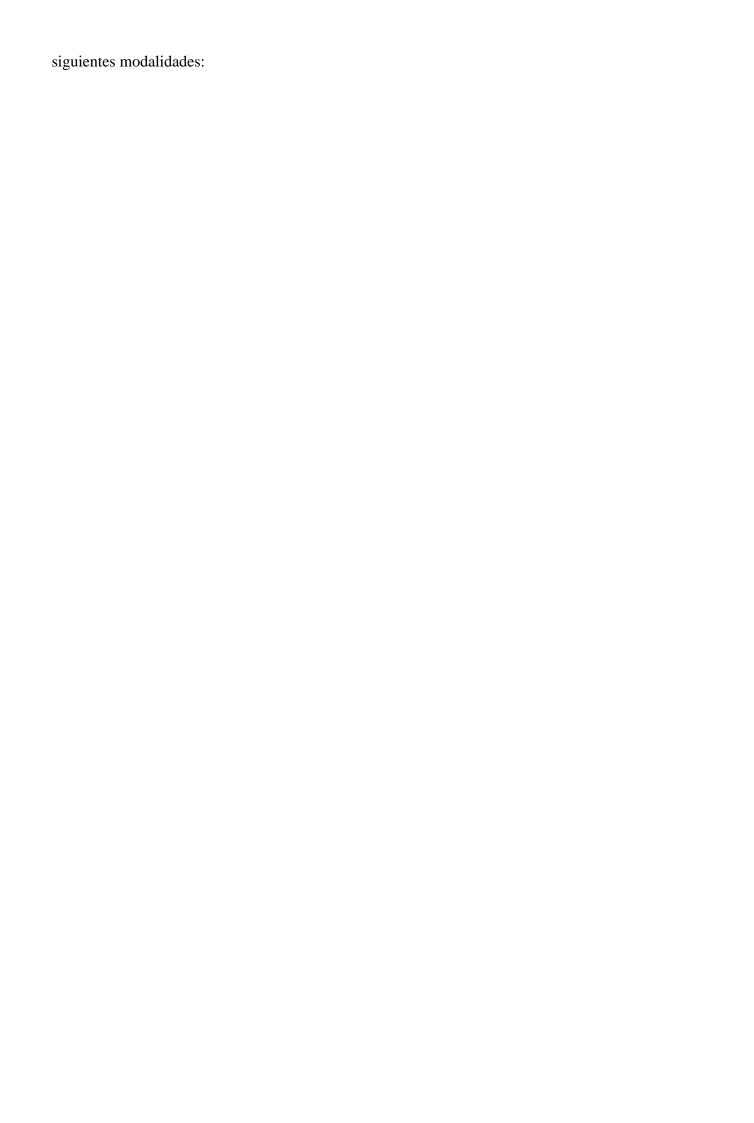
2. Cursos de Formación Continua

3. Diplomado

CAPÍTULO III

MODALIDADES, ORGANIZACIÓN Y CREDITAJE

			,	,	
Artículo 3. MO	ODALIDADES	DE FORMAC	ION ACA	DEMICA.	Se establecen las



a. Formación Presencial. En la que el desarrollo de las actividades	s académicas

requiere la presencia física del est	udiante.	

b. Formación Semipresencial. En la que el desarrollo de las actividades académig						

requiere una combinación adecuada entre actividades presenciales y						

presenciales.

e. Formación a Distancia. En la que el desarrollo de las actividades académicas no				

requiere la presencia física del estudiante y se desarrolla con el apoyo de				

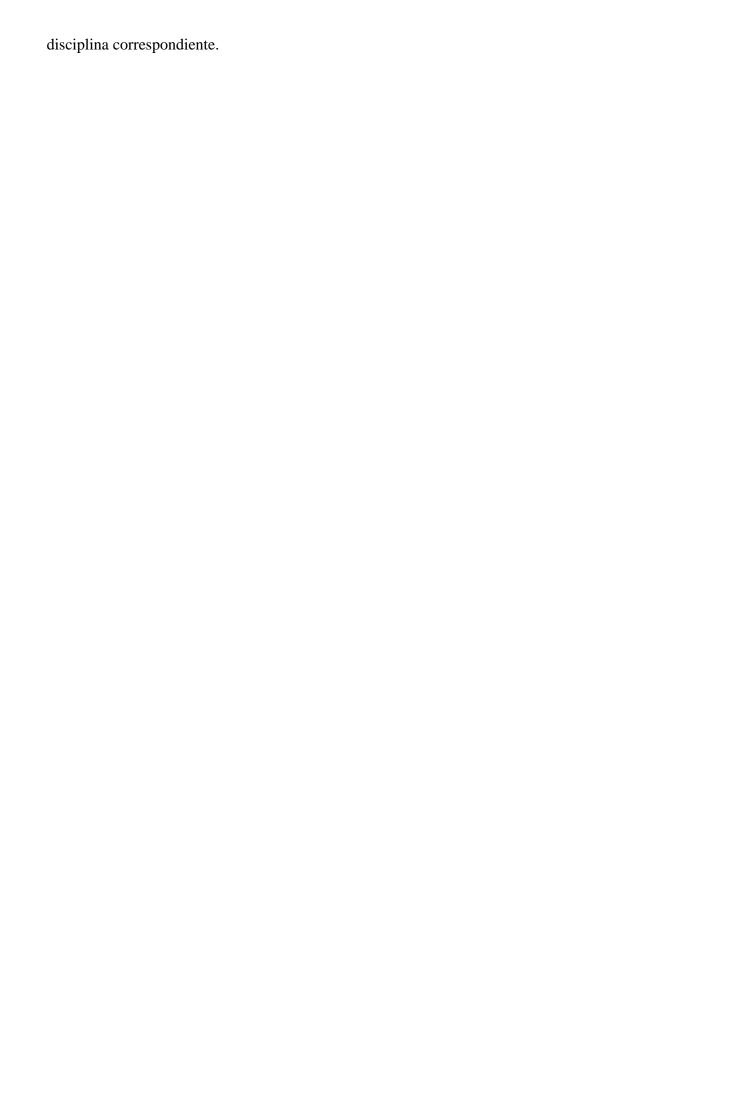
tecnologías de información y comunicación. Cuenta con un reglamento específico.

Artículo 4. Se reconocen cuatro formas de organización académica de los programas de

postgrado:

a. Unidisciplinarios, que agrupan postgraduantes del mismo perfil de formación				

académica, en programas dirigidos a la profundización de los conocimientos en la				



b. Interdisciplinarios, que agrupan postgraduantes de una misma área del conocimiento				

y con diferentes perfiles de formación académica, en programas dirigidos a la			

profundización de conocimientos interdisciplinarios.			

e. Multidisciplinarios, que agrupan postgraduantes de diferentes áreas del			

conocimiento, en diferentes temáticas dirigidos a la profundización en varias



d. Transdisciplinarios, que agrupan postgraduantes de diferentes áreas del			

conocimiento y de distintos perfiles de formación académica, en programas que				

permiten la profundización de los conocimientos en áreas transdisciplinares.			

Artículo 5. DEL CREDITAJI	E. El valor curricular d	de las actividades q	ue comprenden
----------------------------------	--------------------------	----------------------	---------------

los programas académicos se realiza mediante unidades de crédito. Un crédito es igual a					

40 horas teórico-prácticas, entendidas como: clases lectivas presenciales, talleres,				

seminarios, conferencias, estudios o trabajos individuales o grupales, investigación,

trabajo de campo, pasantías y horas de práctica en laboratorio.

CAPÍTULO IV



Artículo 6. AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS. Los proyectos de programas de

postgrado propuestos serán autorizados para su ejecución por:				

a. Junta Directiva de la UCB: Programas conducentes a grado académico				

b. Rector Nacional: Programas de Diplomado

C. Rectores Regionales: Cursos de actualización y de formación continua.				

Artículo 7. REEDICIÓN DE PROGRAMAS. Para volver a ejecutar los programas de

postgrado aprobados en una regional debe solicitar autorización a Vicerrectorado

Académico Nacional.

programas de Maestría, Especialidad y Diplomados aprobados para una unidad

académica podrán ejecutarse en otras unidades académicas regionales, previa	

autorización del Rector Nacional.

Artículo 9. INSCRIPCIÓN.	Los programas	conducentes a grad	do académico v los de
THE COLOR OF THE CHARLES	Los programas	conducentes a gra	To academico y 105 ac

diplomado deberán registrarse en el Sistema Académico de la UCB por las Direcciones				

Académicas Regionales e inscribirse en el CEUB por Vicerrectorado Académico

Nacional.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL POST GRADO

Artículo 10. Las unidades académicas podrán contar con un Coordinador de Programs

de Postgrados que tendrá como funciones: Apoyar en la elaboración y aprobación de				

proyectos de postgrados. Coordinar el trabajo de los Directores o Coordinadores de

postgrado. Coordinar el trabajo del Comité de postgrado. Elaborar informes periódicos a

las autoridades. Control de calidad: Seguimiento y evaluación de los programas de



postgrado.

Artículo 11	l. El	Decano	0	Director	de	Departamento	o	Carrera	asume	la

responsabilidad de los programas de postgrado de la unidad respectiva. Concurren en				



a. Director o un Coordinador de programa, cuyas funciones son: la planificación,				

implementación, desarrollo, control y seguimiento del programa; participar en la				

selección de los docentes; supervisar la ejecución presupuestaria; vigilar y controlar				

el cumplimiento del plan de estudios y los planes de asignatura; gestionar la				

evaluación de docentes y del programa; elaborar el informe de conclusión del

programa; asignar tutores; conformar el tribunal para defensas de trabajo de grado.

Para dirigir el programa, el Director o el Coordinador deberá tener un título a nivel

de postgrado igual o mayor al que otorga el programa.				

b. Una Comisión de Postgrado, conformada por el Decano o Director de				

Departamento, el Director o el Coordinador del programa de postgrado y dos

docentes. Esta comisión tiene el propósito de asesorar la planificación de actividades				

académicas y proponer alternativas de solución en situaciones académicas que así lo				

requieran.

e. Un Asistente de Programa, quien colabora a la gestión administrativa del				

programa.

CAPÍTULO VI

PROGRAMAS QUE OTORGAN GRADO ACADÉMICO

Artículo 12. LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD TÉCNICA (E.T.). Están

dirigidos a profesionales con formación de Técnico Superior Universitario.

Tienen por objeto ampliar conocimientos y desarrollar habilidades para resolver

problemas en un campo profesional específico.					

Estos programas tienen un total de 1000 horas académicas con un equivalente a 25

créditos. De éstas como mínimo 400 serán horas lectivas académicas en aula,

laboratorio y trabajo de campo, las otras 600 horas estarán distribuidas en investigación				



Para la obtención del grado académico de ESPECIALIDAD TÉCNICA es necesario

cumplir con el programa en su totalidad, como también presentar y defender el Trabajo	

le Grado. En este trabajo, el postgraduante debe demostrar capacidad pa	ara resolver

problemas.

Artículo 13. LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD SUPERIOR (E.S). I	Están

dirigidos a profesionales con formación de Licenciatura.

Tienen por objeto profundizar, ampliar conocimientos y desarrollar capacidades para

resolver problemas particulares en un campo profesional. También permiten desarrollar	

acciones que demanden enfoques e intervenciones interdisciplinarias que contribuyan a

la transformación de realidades concretas.	

Estos programas tienen un total de 1600 horas académicas con un equivalente a 40 S seja

créditos. De éstas como mínimo 640 serán horas lectivas académicas en auldá

laboratorio y trabajo de campo, mientras que las otras 960 horas estarán distribuidas e;				

investigación y prácticas individuales o grupales.				

Para la obtención del grado académico de ESPECIALIALIDAD SUPERIOR, es

necesario cumplir con el programa en su totalidad para posteriormente presentar y



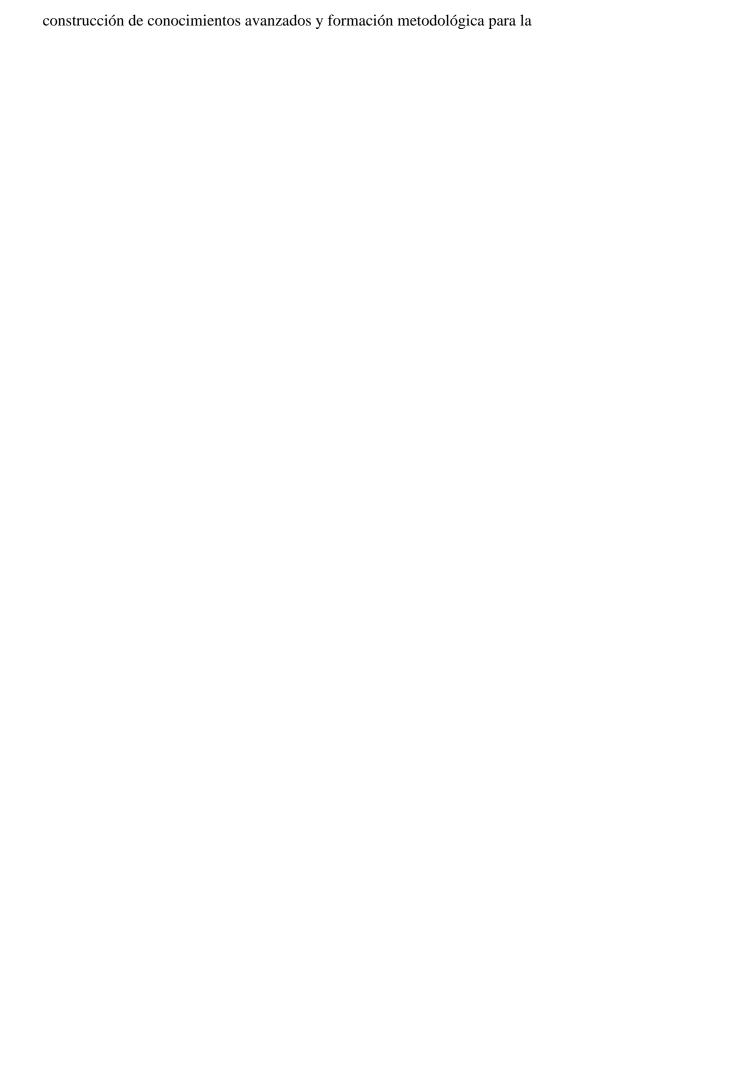
postgraduante debe demostrar capacidad de sistematizar y aplicar los conocimientos				

adquiridos en la solución de un problema específico de la profesión.				

Artículo 14. LOS PROGRAMAS	DE MAESTRÍA.	Están dirigidos a	profesionales

con formación de Licenciatura.

Tienen por objeto el análisis profundo y sistemático en un campo disciplinario para la				





investigación.

Estos programas tienen un total de 2400 horas académicas con un equivalente a 60

créditos. De éstas, como mínimo 960 serán horas lectivas académicas en aula,

laboratorio y trabajo de campo y las otras 1440 horas estarán distribuidas en

investigación y prácticas individuales o grupales.	

Para la obtención del grado académico de MAGISTER es necesario cumplir con el

programa en su totalidad para posteriormente presentar y defender el Trabajo Final de

Investigación. En este trabajo el postgraduante debe demostrar capacidad para realizar			

aportes significativos en el área d	le investigación.	

CAPÍTULO VII

PROGRAMAS QUE NO OTORGAN GRADO ACADÉMICO

Artículo 15. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN. Tienen por objeto actualizar

conocimientos para la solución de problemas. Están dirigidos a profesionales con

formación de Técnico Superior, Bachellor y/o Licenciatura. Este tipo de programa tiene

un mínimo de 10 horas académicas presenciales. La certificación del curso especificará



la carga horaria.

Artículo 16. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA. Tienen por objeto

profundizar conocimientos, capacidades y destrezas inherentes al desempeño de			

funciones profesionales. Están dirigidos a profesionales con formación de Técnico

Superior, Bachellor y/o Licenciatura. Este tipo de programa tiene un mínimo de 20

horas académicas presenciales. La certificación del curso especificará la carga horaria.			

Artículo 17. DIPLOMADO. Tiene por objeto profundizar y actualizar conocimientos

relativos al ejercicio profesional en un área específica del conocimiento. Asimismo			

puede tener como objetivo la aplicación de habilidades y destrezas inherentes al

desempeño de funciones profesionales. Están dirigidos a profesionales con	formación

de Técnico Superior, Bachellor y/o Licenciatura.

Este tipo de programa tiene un total de 800 horas académicas con un equivalente a 20

créditos. De éstas, como mínimo 240 serán horas lectivas académicas en aula,

laboratorio y trabajo de campo, mientras que las otras 560 horas estarán distribuidas en

investigación y prácticas individuales o grupales.	

El Diplomado deberá incorporar la modalidad de graduación en el plan de estudios.			

CAPÍTULO VIII

ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJOS

Artículo 18. El Director o Coordinador del programa designará al tutor del trabajo final

de grado. El tutor debe asesorar y orientar el trabajo de graduación durante todo el			

proceso hasta su conclusión, y asistir a la defensa solo con derecho a voz. El postulante

que tuviera dificultades con el profesor asignado como tutor podrá solicitar al Director			

o coordinador del programa con la debida justificación que se le asigne uno nuevo. El				

profesor tutor podrá renunciar a esas funciones por razones justificadas.				

Artículo 19. El Director o Coordinador del Programa, contando con el informe de	

suficiencia del trabajo por parte del tutor del trabajo final de investigación, deberá				

revisar el cumplimiento de requisitos académicos y administrativos y solicitar la				

autorización a la Dirección Académica Regional para conformar el tribunal, autorizar la



El Director Académico Regional podrá pedir el expediente para verificar el

cumplimiento de todos los requisitos y extender la orden para la defensa; cuya fecha							

deberá fijarse en los siguientes 10 días hábiles a la recepción de la autorización.

Articulo 20. Contando con la aprobación de la Dirección Académica Regional, el

Director o Coordinador del Programa asignará el número de impresión al trabajo. El

postulante deberá presentar 1 ejemplar impreso empastado, 3 ejemplares anillados y 1

CD con la versión digital del Trabajo Final, con las medidas de seguridad necesarias



Artículo 21. El documento escrito deberá ser presentado bajo las siguientes

condiciones:		

a. En tamaño carta a un espacio y medio con el margen izquierdo de 3.5 cm, el marger	1

derecho de 3 cm, y el margen superior e inferior de 3 cm. El tipo de letra será Time

New Roman tamaño 12.

b. La extensión será definida por cada Programa, teniendo en cuenta la estructura de			

los elementos que conforman un trabajo de grado según corresponda a los artículos			

3,4, 5 y 8 del presente reglamento.

e. La redacción debe utilizar lenguaje claro y preciso, en el marco de un sistema				



d. Los cuadros, tablas, gráficos, figuras y otros aspectos complementarios que tengan			

directa relación con el tema del trabajo, serán aceptados como anexos.

e. Las características particulares de edición serán reglamentadas por cada Programa.				

f. El trabajo final debe incluir un resumen o abstract (en español e inglés) que no			

exceda las 200 palabras.

Artículo 22. DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN Los programas que

otorgan grado académico deben incluir la modalidad de graduación dentro del plan de			

estudios; de tal modo que, una vez concluido el plan estudios, el participante esté en			

condiciones de defender el trabajo final de investigación ante un tribunal conformado			

para tal fin.

En los programas de Especialidad se elaborarán y defenderán trabajos de grado

conforme al nivel que corresponde, sus particularidades se especificarán en función a			

las características de cada programa.		

En los programas de Maestría se adopta las modalidades de tesis y proyecto de grado.

a. La Tesis de Grado es un trabajo investigación teórico o aplicado con carácter			

original que en su elaboración y presentación cumple con	exigencias de

metodología científica.

b. El Proyecto de Grado es un trabajo de investigación, planificación y diseño, que				

recoge y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar coherentemen Sy

procesos de intervención en una organización. Cumple con exigencias 5Íé AO

metodología científica con la rigurosidad similar a aquella de la tesis. '5 $\stackrel{.}{\dot{c}}$ N

Los Proyectos y Tesis de Grado, podrán realizarse de manera unipersonal o c0njun¿,°,

Un trabajo de investigación unipersonal es realizado por un/a postulante que cumple con				

todos los requisitos de la modalidad seleccionada. Es un trabajo conjunto cuando se				

realiza entre dos postulantes, requiere la aprobación y la autorización del Consejo de				

Postgrado, el cuál determinará su procedencia siempre y cuando la magnitud del mismo				

lo justifique, delimitando responsabilidades para cada postulante, de tal manera que el				

informe final y evaluación se realice de manera individual.				

Artículo 23. DE LOS PLAZOS. Para la presentación y defensa de trabajos de

graduación se tienen los siguientes plazos	3:	

e Diplomado: 8 meses.

e Especialidad Técnica (E.T.): 1 año y medio.

e Especialidad Superior (E.S.) (por áreas del conocimiento): 2 años.

e Maestría: 3 años.

El postgraduante deberá	sujetarse a los plazo	s máximos anteriori	mente señalados par	a la

presentación y defensa del trabajo de graduación. Estos plazos rigen a partir de la



Artículo 24. DEL TRIBUNAI	. Lo	s miembros q	ue partici	pen en u	n tribunal	deberán
----------------------------------	------	--------------	------------	----------	------------	---------

tener grado académico igual o superior al grado que otorga el programa.

Para los programas de maestría y especialidad el tribunal será conformado por: el

Director o Coordinador del programa, el tutor del trabajo de investigación y 2



El trabajo final de los programas de diplomado, será evaluado por el profesor lector

quien deberá presentar, por escrito, a la Dirección del Departamento o Coordinación del					

Programa, un informe circunstanciado con todas sus observaciones en relación a las fl					

categorías	de evaluación	establecidas en	cada programa.	El informe debe	rá ser remitido	

la Dirección o Coordinación del Programa en un plazo no mayor a 15 días calendario.	

Este informe deberá establecer la suficiencia o insuficiencia del trabajo y otorgar la				



CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25. SELECCIÓN. Cada programa de postgrado deberá establecer el

procedimiento de selección de sus postulantes.	

Artículo 26. REQUISITOS. Los postulantes deben cumplir con los siguientes

requisitos:	

e Poseer Diploma Académico y Título Profesional con Grado de Técnico Superior				

o Licenciatura, para la postulación a programas de Diplomado o Especialidad				

Técnica.

e Poseer Diploma Académico y Título Profesional con Grado de Licenciatura,

para la postulación a programas de Especialidad Superior y Maestría.

* Los graduados en universidades e instituciones de educación Superior del				

extranjero, para su admisión a programas que otorgan grado académico, deberán

realizar el trámite de homologación de Título según reglamento y normas

vigentes para presentar una copia legalizada del Título Profesional y una

fotocopia del Diploma Académico de la Universidad de origen.

* Siel programa lo requiere, acreditar competencia en el idioma que se establez	



como exigencia.

e Deben presentar los siguientes documentos:	

a. Formulario de inscripción		

b. Certificado de nacimiento original	

e. Fotocopia legalizada del título	o académico, si este se	encontrase en trámite	

leberá certificar tal condición y presentarlo en un plazo de tres meses	

d. Fotocopia de la cédula de identidad vigente	

e. Tres fotografías a color 4x4 con fondo celeste o plomo claro	

f. Suscribir un compromiso de cumplimiento de obligaciones con la UCB	

g. Los postulantes extranjeros deb	oen presentar la visa de estudiar	ite o	

documentos que acrediten su residencia legal en el país.

Artículo 27. DERECHOS Y	OBLIGACIONES DE LOS	ESTUDIANTES. Los
-------------------------	----------------------------	------------------

postulantes admitidos a un programa de postgrado serán considerados estudiantes de la

Universidad Católica Boliviana "San Pablo" y adquieren los siguientes derechos y



I. Derechos:

a. Recibir los servicios académicos y administrativos ofrecidos por el				

programa.

b. Acceder a la biblioteca de la UCB.

e. Accedera laboratorios e instalaciones de la UCB.				

II. Obligaciones:			

a. Pagar los costos del programa de manera oportuna. Su incumplimiento limita	

la continuidad del estudiante en el mismo.	

b. Cumplir con todas las exigencias académicas señaladas por el programa.				

e. Conocer y cumplir reglamentos vigentes en la UCB.				

d. No incurrir en copia, plagio o fraude en trabajos, pruebas, ensayos,				

exámenes, tesis u otras formas de ev	aluación.	

Artículo 28. LICENCIAS Y RE-ADMISIONES. Las licencias, re-admisiones y

otras circunstancias especiales deberán ser consideradas y resueltas por la Comisión de	

Postgrado a base de las disposiciones vigentes en la UCB.

Articulo 29. DE LA CONVALIDACIÓN. La Universidad convalidará asignaturas

aprobadas en programas de Postgrado, tanto de la UCB como de otras Universidades

legalmente reconocidas.	Cuando exista equivale	ncia con los contenido	os de un programa	

en un 80%, como mínimo. !

Para la convalidación, el estudiante debe presentar certificados de notas y contenidos ;'			

mínimos legalizados y traducidos si corresponde, así como también cumplir con los —

requisitos administrativos correspondientes vigentes en la UCB.

Artículo 30. EVALUACIÓN. El aprendizaje será evaluado en cada asignatura del

programa, según su naturaleza. La nota mínima de aprobación para cada asignatura es			

de 70/100 (setenta sobre cien). En caso de dos reprobaciones pasa a consideración de la

Comisión de Postgrado.

¡YavZITV931 VIdo9

Artículo 31. EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL. Para los programas de

diplomado, especialidad y maestría se evaluará los trabajos finales de graduación de				



REPROBADO

APROBADO

BUENO

MUY BUENO

EXCELENTE

SUMA CUM LAUDE

Articulo 32. REPROBACIÓN TRABAJO DE GRADO. En caso de reprobación el

postulante podrá optar por una segunda oportunidad para presentar y defender la

reformulación del Trabajo, para lo cual deberá sujetarse a los plazos establecidos por la,				

Universidad. La calificación a ser otorgada en este caso alcanzará únicamente el nivel

mínimo de aprobación (70). No admitiéndose una tercera opción.

Fs ensía auténtica del oríginal que cursa en

grehivos de la Secretaría General Nacional

de 14 Univeraldad Católica Boliviana, a los

ma remito en caso necesario.

La Pu.% dvf £¿M..... e 2013

RNOA BOL/P



La Resolución 19/17, modificó el Reglamento de Posgrado de la siguiente manera:

"Artículo 7. REEDICIÓN DE PROGRAMAS. Es atribución de los Rectores Regionales y del

Director de la Escuela de la Producción y la Competitividad, la aprobación de la reedición de

programas de diplomado, debiendo para ello contar con el informe positivo de la Dirección

Académica Regional y de la Dirección Administrativa Financiera Regional, así como también	

cumplir con los procedimientos internos de la Universidad".

La Resolución 111/17, modificó el Reglamento de Posgrado de la siguiente manera:

"Artículo 26. Requisitos.

Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:					

Poseer Diploma Académico o Título Profesional con Grado de Técnico Superior,

Licenciatura o equivalente, para la postulación a programas de Diplomado o Especialidad

Técnica.

Poseer Diploma Académico o Título Profesional con Grado de Licenciatura o equivalente,			

para la postulación a programas de Especialidad Superior y Maestría.

Los graduados en universidades e instituciones de educación superior del extranjero, para

su admisión a programas que o	torgan grado académic	o, deberán presentar una	a fotocopia de su

Diploma Académico legalizada por la Universidad de origen y cumplir lo establecido por el	

ordenamiento jurídico nacional vigente en la materia.				

Si el programa lo requiere, acreditar competencia en el idioma que se establezca como				



Deben presentar los siguientes documentos:	

a. Formulario de inscripción		

b. Certificado de nacimiento original	

e. Fotocopia legalizada del	Diploma A	Académico o	Título Profes	sional, si este	se encontrase	en

trámite deberá certificar tal condición y presentarlo en un plazo de tres meses

d. Fotocopia de la cédula de identidad vigente	

Tres fotografías a color 4x4 con fondo celeste o plomo claro	

f. Suscribir un compromiso de cumplimiento de obligaciones con la U.C.B.	

g. Los postulantes extranjeros deben presentar la visa de estudiante o documentos que

